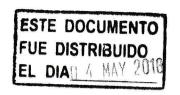




VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Tarjeta de Identificación Tributaria Número

: actuando en su calidad de Director del HOSPITAL

NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

actuando

en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S. A.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y siete - cuatro; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diesisiete, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, por el señor JOSÉ RODRIGO DADA SÁNCHEZ, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal Extrajudicial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en dicho instrumento el Notario autorizante dió Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el Otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO

me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS), denominado: "FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado: "FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2018", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

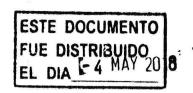
RENGL ÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81401005	84131514	FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2018	SERVICIO	1	\$ 322.73	\$ 322.73
					TOTAL CO	N IVA INCLUIDO	\$ 322.73

El personal afianzado se detalla en el Anexo No. UNO del Presente Contrato.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO:

LA CONTRATISTA, SE COMPROMETE A CUBRIR LA SIGUIENTE COBERTURA DE RIESGOS:

 Cualquier pérdida de dinero, valores o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL



República de El Salvador, C. A HOSFITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

DE NAJARRO", SAN BARTOLO a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.

- 2. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto (Anexo No. UNO).
- 3. La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario, El HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos.
- 4. Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.
- 5. Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de la Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud y Hospitales Nacionales.

PERSONAL AFIANZADO:

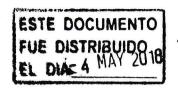
Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las



funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. (Anexo No. UNO de este Contrato)

CONDICIONES ESPECIALES:

- La Póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
- Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
- Permitir sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el Aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, según corresponda a la Aseguradora, debiendo ésta extender el Certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su Oferta.
- El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora, será hasta un período de CIENTO
 OCHENTA (180) días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del
 funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza.
- El período máximo de descubrimiento que la Compañía Aseguradora, aceptará será de nueve
 (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas.
 - La coordinación entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO",



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTTA SEGUROS, S.A. DE C.V.

SAN BARTOLO entregando la Póliza según detalle de cargos.

- La Aseguradora, deberá incluir en su oferta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual debe ser un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
- LA CONTRATISTA, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
- Sin PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
- Re-instalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora.
- Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de Fianzas del Personal del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO; serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, efectuado en un solo pago, y las Facturas a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO.
 - El Administrador del Contrato de las Fianzas para el Personal del HOSPITAL NACIONAL
 "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO será la Jefatura de Recursos
 Humanos del Hospital.
 - LA CONTRATISTA, deberá aceptar el procedimiento establecido por EL HOSPITAL NACIONAL
 "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO para hacer efectivo el pago de
 la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en Comunicación
 Oficial que haga el Titular del Hospital; el cual deberá respaldarse con el Informe de Auditoría

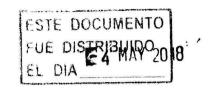


Interna u otro Funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.

El Plazo y Lugar de Entrega: La entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del respectivo Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, situado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, PBX-. 2201-3100; Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo No. UNO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS); b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) El ACUERDO INTER- INSTITUCIONAL COMPRA CONJUNTA No. 351, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, d) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación LG No. 2018-8400-1084 de fecha trece de Abril de dos mil dieciocho, notificado el mismo día; f) Las Garantías; y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubieren. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del Cifrado Presupuestario2018-3216-3-02-02-21-01-55601 FONDOS GOES. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

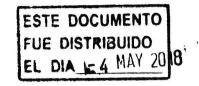
(US\$ 322.73), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO: El pago se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, en Dólares de los Estados Unidos de América, en UN SOLO PAGO, mediante la modalidad de: cheque o abono a cuenta en un plazo de sesenta días (60) calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería Institucional del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, por el servicio prestado, detallando en la factura: Número de Contrato, No. de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle del servicio prestado, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, certificados y cédulas individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, original y dos copias de actas de recepción, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato, extendidas por la UACI del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, LA CONTRATISTA deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio será a partir de las cero horas del día uno de Enero del dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho, con un período de descubrimiento máximo de nueve meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. El plazo y



lugar de entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato, las pólizas se entregarán en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado. Los Certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal a afianzar detallado en el (Anexo No. UNO). LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO". SAN BARTOLO, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de DOCE (12) MESES, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan la referida fianza, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales para cada establecimiento, según el caso, estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados según Resolución Administrativa Nº. 62/2018,



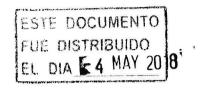
República de El Salvador, C. A HOSFITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

emitido el dos de mayo del año dos mil dieciocho, el cual constituye el Anexo No. DOS del presente Contrato. Los Administradores nombrados en dicho Acuerdo, tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); i) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; I) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.



<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al o la Administrador(a) del Contrato del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. MODIFICACIONES. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación del Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a él, debiendo adjuntar las iustificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el Administrador de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique Cuando EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará el Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. Cuando EL HOSPITAL NACIONAL



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTTA SEGUROS, S.A. DE C.V.

"ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Titular de Cuando EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Cuando EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Titular de Cuando EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, excepto aquellos en donde no se afecte el objeto, el monto o el plazo del mismo; y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el Objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; EL

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 4 MAY 2018

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A HOSFITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, nombrará al depositario de los servicio quien releva EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, PBX-. 2201-3100 y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Loma Linda No. 223, Colonia San Benito, San Salvador Teléfonos: 2209-7000, y 2209-7006. Dirección Electrónica: administración@scotiaseguros.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA CONTRATANTE

DIRECCION

PARKET ANGELIES

LICDA. SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES

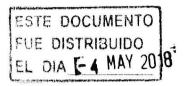
SAN SALVADOR

CONTRACTISTA

En llopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de llopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad número.

su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número

y de su Número de Identificación Tributaria

s; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, SCOTIA SEGUROS, S. A., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y siete - cuatro; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diesisiete, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, por el señor JOSÉ RODRIGO DADA SÁNCHEZ, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal Extrajudicial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en dicho instrumento el Notario autorizante dió Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el Otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar contratos como el presente; quien en este instrumento se denominará "el contratista", y en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de Servicio de FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS



DIRECCION

ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y su vigencia será a partir del DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ambas fechas inclusive y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

OR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA CONTRATANTE

LICDA. SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES

MOTARIO NOTARIO NOTARI

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

ANEXO 1



MINISTERIO DE SALUD ANEXO No.1

EL SALVADOR unámonos para crecer

HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO PERSONAL DITE RENDIDA ELANZ

	PERSONAL QUE	E RENDIRA FIAN	JZA DE OM DE ENED			
	ONE		MONTO A	MONTO A		
Š.	CARGO A AFIANZAR	CANTIDAD DE CARGOS	AFIANZAR POR	COBERTURA	TOTAL COBERTURA	
~	ENCARGADO DE BIENES Y SERVICIOS		CAR			
0	JEFE DEPARTAMENTO DE	-	\$ 5.000,00	01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5.000,00	
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	-	\$ 5.000,00	01-ENERO AL 31-DICIEMBRE 2018		
3	AUXILIAR DE ALMACEN				00,000.c	
4	AUXILIAR DE FARMACIA	4 C		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 4.000,00	
2	CONTADOR (A)	ז מ		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 9.000,00	
9	DIRECTOR HOSPITAL			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5.000,00	
2	ENCARGADO (A) CAJA CHICA			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 10.000.00	
8	ENCARGADO (A) DE BODEGA			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	1,000,00	
6	ENCARGADO (A) DE COMBLISTIBLE	-		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	3 000 00	
10	ENCARGADO (A) DE DESPENSA	7		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 6,000,00	
17	ENCARGADO (A) DE DESPENSA			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	1,000,00	
12	ENCARGADO (A) DE FABMACIA	- ,		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5,000,00	
13	JEFE DE ALMACENES			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018		
14	JEFE DE FARMACIA	-		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018		
'n	JEFE O ENCARGADO SECCION	-	\$ 5.000,00	01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5.000,00	
-	DISTRIBUCION DE VEHICULOS	-	\$ 7.000,00	01-ENERO AL 31-DICIEMBRE 2018		
16	JEFE UACI	-			00,000.7	
17 /	JEFE UFI			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5.000.00	
18	REFRENDARIO (A)			01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 5,000,00	
19	TESORERO INSTITUCIONAL	8		01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018	\$ 15,000,00	
1		1	\$ 5.000,00	01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2018		
55	1					

llopango, 5 de abril de 2017

Unidad Solicitante:

Cargo: Jefe Unidad de Recursos Humanos Nombre: Licda. Amalia Margania Diaz San

Gargo: Director Hospital Nacional San Bartolo Nombre: Dr. Carlos René Fernández Rivera

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 19/2018 LIBRE GESTIÓN No. 010/2018 (BIS) CONTRATACION DE SERVICIO DE FIANZAS SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.

ANEXO 2





HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 726. En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores de Contrato, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 10/2018 (BIS), denominado: "FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018", con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL AÑO 2018, a las siguientes personas: Por la SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS):

No.	NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	LIC. FRANCELIA MARGARITA RODRÍGUEZ DE SÁNCHEZ	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA DE ESTADO	2591-7115	fsanchez@salud.gob.sv
2	SRA. JUANA ALEJANDRA ZELAYA DE SARAVIA	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ORIENTAL Y UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) YEQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)	2684-3855	juzelaya@salud.gob.sv
3	SRA. ALBA CAYETANA PENADO GUZMAN	DIRECCION REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL Y UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)	2393-9234	apenado @salud.gob.sv
4	LIC. ANA VIRGINIA BERNAL SILVA	DIRECCION REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA YUNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) YEQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)	2205-1331	vibernal@salud.gob.sv
5	SRA. ANA CECILIA MORENO GONGORA	DIRECCION REGIONAL DE SALUD CENTRAL Y UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)	2511-8211	acmoreno@salud.gob.sv
6	SRA. ANA GRACIELA BARRERA DE DUEÑAS	DIRECCION REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL Y UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) YEQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS)	2245-6171	abarrera@salud.gob.sv







Por los HOSPITALES:

N°.	Nombre del Establecimiento	ASIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapan	Sra. Marta Lidia Contreras Castaneda	rhacuachapan@gmail.com	2445-6806
2	Hospital Nacional de Chalchuapa	Lic. Leda Guadalupe Salinas de Magaña	Isalinas@salud.gob.sv	2891-4525
3	Hospital "Arturo Morales", Metapán	Lic. Israel Ernesto Sandoval Albanez	isandoval@salud.gob.sv , netiosan@hotmail.com	2484-4407
4	Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	Lic. Gladys Margarita Sánchez de Vega	gladys050500@hotmail.com, glsanchez@salud.gob.sv	2435-9500 opc 3- 3, 2435-9596
5	Hospital Nacional "Dr, Jorge Mazzini Villacorta",Sonsonate	Lic. Roxana Elizabeth Mendoza de Toledo	roxana_toledo07@outlook.com	2429-2252
6	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	Lic. Daysi Margarita García de López	mardelopez@hotmail.com , ddlopez@salud.gob.sv	2393-9032
	Hospital Nacional de Nueva Concepción	Lic. María Mercedes Cortez Guardado	mmguardado@salud.gob.sv	2347-5212, 2306- 7180 ext 301
8	Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla	Lic, Sara Cristina Flamenco Estrada	sflamenco@salud.gob.sv , saraflaesa@hotmail.com	2523-9500 ext 135
9	Hospital Nacional de Niños Ing. Herbert Mauricio Castillo Reyes , cacastillo@		cmcastillo30@yahoo.com , cmcastillohnbb@gmail.com , cacastillo@salud.gob.sv ,recursoshumanos@hospitalbloom.gob.sv	2132-6839, 2132- 6812, 2225-4873 ext 1806
			mgperez@salud.gob.sv , mgperezv@gmail.com	2201-2130, 2201- 2129, 2201-2123
			amargaritad74@gmail.com , asantos@salud.gob.sv	2295-1222
	Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"	Ing. Wenda Edith Elías de Trejo	wenda_trejo@yahoo.com , wenda_elias@hnm.gob.sv	2206-6217. 2206- 6216
- 1	And the second s		ydcjaime@yahoo.com , ydiaz@salud.gob.sv	2327-0200 ext 219, 7747-9051
14	Hospital Rosales	Lic. Gladys del Carmen Barahona Ortiz	gbarahona@hnr.gob.sv	2231-9274





N°.	Nombre del Establecimiento	ASIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Hospital Nacional "Dr. Juan 15 José Fernández", Zacamil		Lic. Maricela Salvadora Coto Pineda	mscoto@salud.gob.sv, maricelacoto@yahoo.es	2594-5000 Conmutador, 2594-5223, 25925224
16	Hospital Nacional de" Nuestra Señora de Fatima", Cojutepeque Lic. Susana del Carmen Peña		sdpena@salud.gob.sv	2349-2105
17	Hospital Nacional de llobasco	Lic. Lesser Merlows Martínez Ayala	lemartinez@salud.gob.sv	2347-5016
Hospital Nacional "Santa 18 Gertrudis", San Vicente Lic.		Lic. Prospero Alcides Pino Martinez	papinohnsg@gmail.com , prpino@salud.gob.sv	2393-9509
Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani", 19 Sensuntepeque		Lic. María Antonia Barrera de Amaya	mdamaya@salud.gob.sv	2361-0714
20 Hospital Nacional de Suchitoto		Lic. Dalila Beatríz Beltán de Menjívar	dabeltran@salud.gob.sv	2347-4736
21	Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	Lic. Blanca Estela Parada Pérez	bparada@salud.gob.sv	2347-1206
22	Hospital Nacional "Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", Ciudad Barrios	nulfo Romero y Galdámez", carmen_lserrano@hotmail.com,		2792-2212; 2684- 1500, 7670-9222
Hospital Nacional San Francisco Gotera "Dr. Héc Antonio Hernández Flores 23 Morazan		Lic. Ingrid Xiomara Rodríguez de Sánchez	irodnguez@salud.gob.sv , ngilga@hotmail.com	2645-7118, 2645- 7105, 2275-7100 Ext 15
24	Hospital Nacional de Jiquilisco	Lic. Juan Gabriel Hernández	jhernand@salud.gob.sv, gabrieljuan05@yahoo.es, gabriejuan.jgh@gmail.com	2684-3315 2663- 8774
25	Hospital Nacional de La Union	ospital Nacional de La Union Lic. Rene Mauricio Viera Rios rviera@salud.gob.sv		2792-5000 Conmutador 2792-5003
26	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	The second of th		2645-2240, 7873 9325
27	Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	Lic. Jessica Eileen Valle de Ventura	jevalle@salud.gob.sv	6209-1700







N°.	Nombre del Establecimiento	ASIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
28	Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	Lic. Norma Argentina Sales de Velásquez	normadvelasquez@yahoo.com, nsalas@salud.gob.sv	2665-6006
29	Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María	Lic. Juan Ramón Henríquez Moreno	rhenriquez@salud.gob.sv	2684-0204, 2792- 1024
	Hospital Nacional "San Pedro", Usulutan	Lic. Jose Ricardo Caceres	jcaceres@salud.gob.sv	2663-8810, 2633- 8804

Las personas nombradas actuarán en carácter adhonórem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del referido Contrato. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;





- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. y
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DRA. ELVIA VIOLETA MENTIVAR ESCALANTE

MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/AC

THE P





HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 62/2018 QUE DICE:

En la Dirección del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, Ilopango; a las ocho horas diez minutos del día dos de mayo del año de dos mil dieciocho. El infrascrito Director en cumplimiento a los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública; en el uso de sus facultades legales, **RESUELVE**:

- a) NOMBRAR a la Licenciada Amalia Margarita Díaz, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo quien tendrá la función de Administradora del Contrato No. 19/2018, originado del Proceso de Libre Gestión Nº 010/2018 (BIS), referente a "FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018";
- b) Instrumento legal suscrito entre este Hospital y SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A. DE C.V.
- c) ASIGNARLE Y DELEGARLE la función siguiente a la Licenciada Amalia Margarita Díaz, Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo; para todo lo indicado en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y cualquier disposición legal aplicable al caso. Así como, cualquier otra función que le delegue la Dirección.

La persona aquí nombrada actuará en representación del Hospital en la ejecución de los referidos contratos; y será responsable por cualquier omisión o negligencia en las funciones delegadas, las cuales deberán de realizarse con estricto apego a la normativa legal aplicable al caso.

COMUNÍQUESE.-

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA

DIRECCION

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO